



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 0 7 3 4

"Por la cual se designan los representantes del empleador y sus suplentes, y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría de Educación de Bolívar para la vigencia 2022-2023 "

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la entrada en vigencia del Decreto el comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y amplió el periodo de vigencia de los miembros del Comité a dos años.

Que la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional". Indica que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1072 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el que se señala específicamente que en virtud de sus características propias el contenido material del mismo guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.2. respecto de las definiciones, Parágrafo 1º "En aplicación de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012 para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en trabajo todo lo que ante la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional", y según el Parágrafo 2º, "(...) se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente."

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST es el organismo encargado de vigilar y promocionar las normas, reglamentos y demás disposiciones que tengan que ver con la Salud Ocupacional y Seguridad dentro de la Secretaria de Educación de Bolívar e Instituciones Educativas de los diferentes municipios no certificados del territorio de Bolívar y su principal finalidad es buscar la reducción de los riesgos que se puedan presentar durante las actividades realizadas dentro y fuera de la misma.

Que de conformidad con la precitada normativa que reglamenta la organización y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST, este se compondrá por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, por lo cual el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación e Instituciones Educativas de los municipios no certificados debe estar integrado por cuatro (4) representantes de cada una de las partes con sus respectivos suplentes.

Que el empleador designa como representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST de la Secretaria de Educación de Bolívar a los servidores que ocupen los siguientes cargos para el período comprendido a partir del día (14) catorce de Febrero de 2022 al día (trece)13 de Febrero 2024 a los siguientes funcionarios :

PRINCIPALES		
NOMBRES	CEDULA	VOTACION

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 0 7 3 4

“Por la cual se designan los representantes del empleador y sus suplentes, y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría de Educación de Bolívar para la vigencia 2022-2023”

RUBEN MARINEZ CABALLERO	10.897.069	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ALBEIRO CARREÑO	18.392.072	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
VIOLET BAENA WARD	45.529.241	DOCENTE
JHON MOYANO CASTRO	9.146.444	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPLENTES		
EMILY RADA MARTELO	1143360806	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
NÉSTOR DURAN BARBOZA	19.897.056	DOCENTE
AURA HEROZO MONTERO	45.493.789	DOCENTE
DEIVIS PARRA BARRIOS	73.352.740	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Que mediante la resolución No. 4783 del 23 de noviembre de 2021 la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, convocó la elección de los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo COPASST de la Secretaría de Educación de Bolívar para la vigencia 2022 - 2023.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría de Educación de Bolívar el día 14 de Diciembre 2021 realizó el proceso de elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo dispone artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, el proceso se ejecutó de acuerdo a lo establecido en la resolución 4783 de 2021.

Que de acuerdo con el escrutinio realizado el 14 de diciembre 2021, las elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, se obtuvo el siguiente resultado de votación:
Quedando conformado así:

PRINCIPALES			
NOMBRES	CEDULA	VOTACION	CARGO
RUBIELA ESTHER ARZUZA RODRÍGUEZ	23105906	112/9000	DOCENTE
RUSBEL CASTILLO DÍAZ	73100377	44/553	ADMINISTRATIVO
OLGA LUCIA BALLESTAS PUELLO	45498085	43/553	ADMINISTRATIVO
YESID NIETO MUÑOS	1143344882	37/9000	DOCENTE
SUPLENTES			
RENY DE CARABALLO GÓMEZ	1049926548	34/9000	DOCENTE
SANDRA MILENA SEPÚLVEDA MORA	43913029	17/9000	DOCENTE
MAYERLIS MONROY MARTÍNEZ	22807432	16/9000	DOCENTE
ESCILDA GÓMEZ ELGUEDO	45426632	13/553	ADMINISTRATIVO

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST de la Secretaria de Educación de Bolívar a los servidores que ocupen los siguientes cargos para el período comprendido a partir del día (14) catorce de Febrero de 2022 al día (trece)13 de Febrero 2024 a los siguientes funcionarios:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 0 7 3 4

“Por la cual se designan los representantes del empleador y sus suplentes, y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría de Educación de Bolívar para la vigencia 2022-2023”

PRINCIPALES		
NOMBRES	CEDULA	VOTACION
RUBEN MARINEZ CABALLERO	10.897.069	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ALBEIRO CARREÑO OSPINO	18.392.072	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
VIOLET BAENA WARD	45.529.241	DOCENTE
JHON MOYANO CASTRO	9.146.444	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPLENTES		
EMILY RADA MARTELO	1143360806	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
NÉSTOR DURAN BARBOZA	19.897.056	DOCENTE
AURA HEROZO MONTERO	45.493.789	DOCENTE
DEIVIS PARRA BARRIOS	73.352.740	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo - COPASST, como resultado de la elección realizada el día 14 de Diciembre 2021, para el período comprendido entre el 14 de Febrero de 2022 al 13 de Febrero de 2024, a los siguientes servidores:

PRINCIPALES			
NOMBRES	CEDULA	VOTACION	CARGO
RUBIELA ESTHER ARZUZA RODRÍGUEZ	23105906	112/9000	DOCENTE
RUSBEL CASTILLO DÍAZ	73100377	44/553	ADMINISTRATIVO
OLGA LUCIA BALLESTAS PUELLO	45498085	43/553	ADMINISTRATIVO
YESID NIETO MUÑOS	1143344882	37/9000	DOCENTE
SUPLENTES			
RENY DE CARABALLO GÓMEZ	1049926548	34/9000	DOCENTE
SANDRA MILENA SEPÚLVEDA MORA	43913029	17/9000	DOCENTE
MAYERLIS MONROY MARTÍNEZ	22807432	16/9000	DOCENTE
ESCILDA GÓMEZ ELGUEDO	45426632	13/553	ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO TERCERO: Los representantes aquí designados deberán cumplir con las funciones asignadas por el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1072 de 2015 y las demás que las normas le señalen.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, al servidor ALBEIRO CARREÑO OSPINO que ocupa el cargo de Profesional Especializado, como suplente al servidor VIOLET BAENA WARD, que ocupael cargo de DOCENTE DE AULA, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre la convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
4. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre la convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
5. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 0 7 3 4

“Por la cual se designan los representantes del empleador y sus suplentes, y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría de Educación de Bolívar para la vigencia 2022-2023”

6. Tramitar ante la administración de la Entidad las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.

7. Coordinar todo lo necesario para una buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la Secretaria e Instituciones Educativas acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, a la funcionaria, Olga Ballestas Puello, en el cargo de Profesional Universitaria, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar la asistencia de los Miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Elaborar el acta de cada una de las reuniones, presentarla para discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar un archivo de los documentos de soporte sobre las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar la información requerida por los trabajadores y el Empleador sobre la gestión del Comité.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, se reunirá ordinariamente una vez al mes y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes. Se reunirá extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo grave o mortal y en este caso deberá contar con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo dentro de los Cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho (Artículo 7 resolución 2013 de 1986).

ARTÍCULO SÉPTIMO: El quorum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión, el comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

ARTÍCULO OCTAVO: El periodo de los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST será de dos (2) años contados a partir del día 14 de Febrero de 2022 y hasta el día 13 de Febrero de 2024.

ARTÍCULO NOVENO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Turbaco (Bolívar), 10 días del mes de febrero 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Jairo Andres Beleño Bellio - Director Administrativo de Planta E.E.

Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo. Luz Estela Payares Barragán - Coordinador Grupo Desarrollo de Personal - Bienestar Laboral

Proyectó y Elaboró: Mariana Isabel Del Villar Estarita - Asesor externa

Transcribe: Doris Pérez: Aux. Adm. Grupo Desarrollo de Personal